

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
CORPORACIÓN VOZ CIUDADANA**

ASAMBLEA GENERAL

En **Bogotá D.C.** siendo las **10:00 am** del día **20 de Octubre de 2025 (20/10/2025)**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
HUGO FERNANDO BOLAÑOS IPIALES	CEDULA DE CIUDADANIA	80.075.150	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
MARIA CAMILA SAMPER SARMIENTO	CEDULA DE CIUDADANIA	1.018.498.029	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: HUGO FERNANDO BOLAÑOS IPIALES, identificado con **cédula de ciudadanía** No. 80.075.150 de Bogotá.

Secretario: MARIA CAMILA SAMPER SARMIENTO, identificado con **cédula de ciudadanía** No. 1.018.498.029 de Bogotá.

2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo **CORPORACIÓN**, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta, fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	HUGO FERNANDO BOLAÑOS IPIALES	Cédula de ciudadanía	80.075.150
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA CAMILA SAMPER SARMIENTO	Cédula de ciudadanía	1.018.498.029

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Firma

Presidente

HUGO FERNANDO BOLAÑOS IPIALES
80.075.150 de Bogotá



Firma

Secretario

MARIA CAMILA SAMPER SARMIENTOⁱ
1.018.498.029 de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue emitido por el/los signatario(s)

maria Camila Samper Sarmiento

Identificado(s) con la(s) cedula de ciudadanía No.:

1.018.498.029

de: Bogotá

Quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) de identificación No. (s):

Ciudad y fecha: Bogotá 27 octubre 2025

El secretario Liliana Cárdenas

①

② 1018.498.029

③



Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue emitido por el/los signatario(s)

Hugo Fernando Balaños IpiALES

Identificado(s) con la(s) cedula de ciudadanía No.:

80.075.150

de: Bogotá

Quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) de identificación No. (s):

Ciudad y fecha: Bogotá 27 octubre 2025

El secretario Liliana Cárdenas

①

② 80075150

③



ESTATUTOS CORPORACIÓN VOZ CIUDADANA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina "CORPORACIÓN VOZ CIUDADANA". El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es el desarrollo de actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, y la participación ciudadana.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Defensa de los derechos humanos y del derecho a la información
Fomentar el derecho constitucional y humano a recibir información veraz, imparcial y oportuna. Orientar procesos ciudadanos de búsqueda de información transparente y de rendición de cuentas en las instituciones públicas.
2. Producción y divulgación de información pedagógica y cultural
Elaborar, recopilar y difundir material pedagógico en formato digital o físico (suplementos, cartillas, boletines, infografías, notas, publicaciones y entornos virtuales) orientado a fortalecer la cultura política, la confianza ciudadana y el acceso a fuentes confiables de información.
3. Alfabetización mediática y pensamiento crítico.
Promover la capacidad crítica de los ciudadanos para identificar y contrarrestar noticias falsas, información falaz y discursos manipuladores que afecten la toma de decisiones en la vida democrática.
4. Protocolización de la participación ciudadana y fortalecimiento de veedurías
Diseñar, producir y poner a disposición pública manuales, guías, protocolos y plantillas digitales que orienten el ejercicio de la participación y las veedurías ciudadanas.
Entre estos recursos se incluyen modelos de derechos de petición, solicitudes de información, acciones de tutela y demás instrumentos formales que permitan a cualquier ciudadano ejercer de manera efectiva sus derechos y funciones de control social sobre la gestión pública y privada.

3. Alfabetización mediática y pensamiento crítico.
Promover la capacidad crítica de los ciudadanos para identificar y contrarrestar noticias falsas, información falaz, y discursos manipuladores que afecten la toma de decisiones en la vida democrática.

4. Protocolización de la participación ciudadana y fortalecimiento de veedurías
Diseñar, producir y poner a disposición pública manuales, guías, protocolos y plantillas digitales que orienten el ejercicio de la participación y las veedurías ciudadanas.
Entre estos recursos se incluyen modelos de derechos de petición, solicitudes de información, acciones de tutela y demás instrumentos formales que permitan a cualquier ciudadano ejercer de manera efectiva sus derechos y funciones de control social sobre la gestión pública y privada.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de constitución.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Entidad** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$5.000.000**, que ha sido pagada por los asociados en **efectivo** en partes iguales.

Los aportes realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 1.: Para desarrollar los objetivos de la Corporación, ésta podrá:

- a. Adquirir, vender, construir, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato, o tomar en arrendamiento bienes de toda clase.
- b. Recibir, mantener, usar y asignar los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y demás recursos que se quieran destinar por los Asociados o terceros.
- c. Celebrar toda clase de operaciones con bancos e instituciones crediticias.
- d. Contratar servicios con personas naturales o jurídicas.
- e. Celebrar los demás contratos y actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- f. Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación.

- g. Realizar donaciones a entidades sin ánimo de lucro.
- h. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico y cultural, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la corporación.

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La **Entidad** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **E-MAIL**, dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de

los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Determinar la orientación general de la entidad
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **DIRECTOR** nombrado para períodos de **dos** años.

El representante legal suplente es el **DIRECTOR SUPLENTE**, nombrado para períodos de **dos** años.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Son funciones del representante legal principal y suplente:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la **Alcaldía Mayor de Bogotá.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.075.150
 BOLANOS IPIALES

APRENDIZAJE
 HUGO FERNANDO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1985

PASTO (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RM SEXO M

03-SEP-2003 BOGOTA D.C. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ABEL BLANCHET TORRES




A-1600150-00498553-M-0080075150-20131017 0035523408A 1 1992590530

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.498.029**

SAMPER SARMIENTO

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES

Maria Camila Samper Sarmiento
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-OCT-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00758104-F-1018498029-20151028

0047194961A 1

45261620